

prevenga a S<sup>ras</sup> (en virtud de hallarse  
sustituyendo el ejercicio de la Inten-  
dencia de esta Provincia por ausencia de  
D<sup>o</sup> D<sup>n</sup> Alberto de Suelves) dispongan  
prontamente, y reparta equitativamente  
entre los vecinos de esta jurisdicción en-  
gandoles la tengan pronta, para cuando  
se les ordenare, a los Almirantes  
de los Lugares, que ocupe dha  
pa; En cuyo tiempo se regulará, con ac-  
uerdo de Reinos, el precio ha que debe ser  
fazerme cada arroba de pava, por el  
rentista o su apoderado conforme a las  
Condiciones del Arriendo de esta provincia.  
Demodo, que esta providencia en la esta-  
prevenga se toma por preventiva, para  
no se dexaran los vecinos de dho General  
y mantenga cada uno en su la porción  
que le toque a fin de que por este medio usen

